

**SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
O 23 PUNTOS DADOS POR MORELOS PARA LA CONSTITUCIÓN**

**CHILPANCINGO, SEPTIEMBRE 14 DE 1813
(ARREGLADOS EN NOVIEMBRE 21 DE 1813)²³**

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

Número 10.

1º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

2º Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3º Que todos sus ministros se sustenten de todos, y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

4º Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la iglesia, que son el papa, los obispos y los curas porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam nom plantabit Pater meus Celestis Cradicabitur*. Mat. capítulo XV.

5º La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y

²³ Hernández y Dávalos, *Colección*, VI-244. Versión paleográfica según la copia realista de Patricio Humana, del texto original con los arreglos insurgentes de noviembre 21 de 1813. Nótese que al tratar de incorporar los cambios realizados por el escribano insurgente, Humana comete el error (que es seguido por Hernández y Dávalos), de no cambiar la numeración original, situación obligada al desaparecer el punto número 4, y sumarse el 6º en el 5º original, lo mismo que cambiar de posición al 23º. NOTA A LA EDICIÓN ELECTRÓNICA.

estos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

6º *(En el original de donde se tomó esta copia.- 1881- no existe el artículo de este número).*²⁴

7º Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8º La dotación de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9º Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

10º Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.

11º Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta nación.

12º Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13º Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que estos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio.

14º Que para dictar una ley se discuta en el congreso, y decida a pluralidad de votos.

15º Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

²⁴ . Nota en la edición de Hernández y Dávalos.

16º Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo haya puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando el 10 por ciento u otra gabela a sus mercancías.

17º Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado señalando penas a los infractores.

18º Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura.

19º Que en la misma se establezca por ley constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.

20º Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda no estarán donde la suprema junta.

21º Que no hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierra dentro.

22º Que se quite la infinidad de tributos pechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.- Chilpancingo 14 de septiembre de 1813.- *José María Morelos*.

23º Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.

Repuestas en 21 de noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas éstas, quedando siempre sujeto al parecer de su alteza serenísima.

Es copia. México 31 de octubre de 1814.- *Patricio Humana*.